



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021-464

Sería del caso resolver sobre la liquidación de crédito allegada, de no ser que se advierte que en el Micrositio del despacho, no se incluyó de forma completa la liquidación de crédito allegada, sino únicamente el memorial contentivo de la misma.

En consecuencia, se **requiere a secretaría** para que repita el traslado de la liquidación del crédito cobrado en este asunto que obra en el archivo 033, cargando de manera correcta la liquidación completa esto es, el citado documento, y no el 034. Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM